



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0084 -2026 - CM/MDC

Colcabamba, 09 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0019-2026, de fecha 09 de octubre de 2026; Informe N°102-2026-MDC/GM, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°222-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0452-2026-GPP/MDC, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°382-2026-GDIS/MDC, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0165-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°4216, de fecha 10 de septiembre de 2026, emitido por la Sra. Paulina Castillo Paytan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Solicitud con registro N°4216**, de fecha 10 de septiembre de 2026, presentado por la Sra. Paulina Castillo Paytan, solicito apoyo económico para su esposo Doroteo Humberto Apolinario Lopez, que se encuentra hospitalizado y grave en la ciudad de Huancayo.

Que, mediante **Informe N° 0165-2026-MMS/SGPESC/MDCC**, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en educación Salud y Cultura, señala en sus conclusiones que el beneficiario presenta una condición de salud crítico, la familia no cuenta con recursos económicos suficientes, se evidencia riesgo social y económico, por lo que solicita la aprobación del apoyo de S/1,500.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°382-2026-GDIS/MDC**, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal por el monto de S/1,500.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°0452-2026-GPP/MDC**, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/1,500.00 Soles, para el apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento médico.

Que, mediante **Informe Legal N°222-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de gerencia de administración y finanzas, aprobar el apoyo económico, a favor del Sr. Doroteo Humberto Apolinario Lopez, para los gastos de atención médica. Por el Monto de S/1,500.00 Soles, previamente derivar al área de concejo municipal.

Que, mediante **Informe N°102-2026-MDC/GM**, de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila- (e) Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°0019-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo económico por el monto de S/1,500.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0019-2026**, de fecha **09 de octubre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo económico por razones humanitarias y de asistencia social a favor del Sr. **DOROTEO HUMBERTO APOLINARIO LOPEZ**, identificado con DNI N° 23652768, representado por su esposa **PAULINA CASTILLO PAYTAN**, identificado con DNI N° 23703195. Por el monto total de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, destinado exclusivamente para cubrir gastos de atención médica y tratamientos en atención a su condición de vulnerabilidad debidamente acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto entregado será canalizado y ejecutado a través de la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura en estricta coordinación Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo emitirse los actos administrativos complementarios para su efectivo desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el beneficiario Sr. **DOROTEO HUMBERTO APOLINARIO LOPEZ** o su representante, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los comprobantes de pago oficiales (factura y/o boleta de venta electrónica) que acrediten de manera indubitable los gastos objeto del presente apoyo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber recibido el fondo económico, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar la fiscalización y verificación posterior del destino del apoyo otorgado, cautelando la correcta aplicación de los fondos públicos bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Tec./Adm. **Hector Palomino Ramos**
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura
Unidad de Informática



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216